



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
SG

ASISTENCIA PL201008.1.-

Presidencia:

Don Oswaldo Betancort García

Concejales:

Don Eugenio Robayna Díaz
Don Antonio Callero Curbelo
Doña Olivia Duque Pérez
Doña Alicia María Páez Guadalupe
Doña Antonia Honoría Machín Barrios
Don Francisco Javier Díaz Gil
Don Julián Gerardo Rodríguez Hernández
Doña Sara Bermúdez Aparicio
Don Isidro Rito Alonso Gil
Don Marcos Antonio Bergaz Villalba
Doña Jenifer María Galán Duarte
Don Rubén Cejudo Pérez
Doña Yaqueline Medina Cana
Don Jaime Salvador Guerra Morales
Doña María de las Nieves Duque Ramírez
Don Benito Ramón Rodríguez Rijo
Don Jonás Álvarez Morales
Doña Paloma Fernández Castro
Doña Elsa Betancort Martínez

Secretario: Accidental

Don Mariano de León Perdomo

Ausencias:

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera

BORRADOR DEL ACTA (Nº 09) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. (201008)

En la Villa de Teguiise, a ocho de octubre de dos mil veinte, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en sesión ordinaria celebrada, dadas las especiales circunstancias y conforme al artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de Municipios de Canarias, por medios telemáticos en la dirección electrónica habilitada a través del perfil de concejal en la sede electrónica municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Señor Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

El Señor Alcalde excusa la ausencia de los señores concejales que por diferentes motivos no han podido asistir a la sesión.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- Acuerdos que procedan en relación a actas de sesiones plenarias anteriores.-

No se trataron.

PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador en materia de tenencia de animales 4022/2020.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre Expediente Sancionador en Materia de Tenencia de Animales 4022/2020.-

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

El Concejal delegado, Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, somete a la consideración del Pleno para su aprobación la siguiente propuesta, a tenor de los antecedentes, fundamentos y consideraciones que en la misma se exponen:

I.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, con nº 4022/2020, y a nombre de Don José Luis Veiga Campos, con DNI nº XXX.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Sesión ordinaria del Pleno de fecha 08 de octubre de 2020

Página: 1 de 40

Firmado por: OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente Ver firma DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario Ver firma	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5		
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27 Ver sello Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24		

Primero.- En fecha 3 de julio de 2020 fue dictado por el Sr. Concejal delegado de la Unidad de Sanciones el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia (4022/2020), mediante el cual se imputaba a Don José Luis Veiga Campos, con DNI nº XXX, la comisión de una infracción **MUY GRAVE** a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, consistente en “El abandono de un animal doméstico o de compañía o del animal muerto” (art. 69.4.d).

Segundo.- que mediante Resolución del día 03 de julio de 2020 se procedió a la incoación de expediente sancionador. En este acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor y Secretario del mismo, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, así como los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo legal para formular alegaciones, así como presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado con número 224 con fecha 20 de agosto de 2020.

Tercero.- No se han incorporado nuevos documentos al expediente sancionador, siendo dicho acto de iniciación considerado propuesta de resolución al no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, según lo previsto en el art. 64 del Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- HECHOS PROBADOS

Según resulta de la instrucción del expediente:

PRIMERO.- Que el día 04-04-2020, sobre las 8:29 horas, en la Calle Cadera, los Agentes de la Policía Local de Teguiuse, núm. 13351 y núm. 10363 levanta acta de denuncia con referencia de entrada en el registro de interior de informes nº 1125/2020, de fecha 4 de abril, en el cual informa de los siguientes hechos: perro abandonado en la calle Cadera, siendo encontrado atado con una cuerda a una farola en plena vía, con chip identificativo 941000014170670 y de raza mestiza, siendo el titular/tenedor del animal Don José Luis Veiga Campos.

SEGUNDO.- La valoración del contenido de las pruebas incorporadas al expediente administrativo en el presente procedimiento es el siguiente:

A).- EL CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL PRECITADO EN EL ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO GOZA DE PRESUNCION DE VERACIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública que otorgan valor probatorio a los hechos constatados y documentos por funcionarios públicos formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, salvo que la presunción de veracidad que tiene normativamente atribuida sea destruida por el inculpado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario. El valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad: En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones, o bien de los funcionarios municipales dotados de potestad inspectora que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

B).- Ha transcurrido el plazo conferido y no se ha procedido a presentar escrito de alegaciones.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno Municipal es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido 22.2.m de la Ley 7/1985, 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiuse.

Segundo.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del presunto culpable.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiuse.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

Tercero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una infracción calificada de **MUY GRAVE** de acuerdo con lo establecido en el **art. 69.4.d** de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

Cuarto.- De la mencionada infracción es responsable **Don José Luis Veiga Campos** según datos obrantes en el expediente sancionador.

Quinto.- A la infracción señalada le corresponde la sanción de **1.502,54 Euros**, por la infracción imputada.

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, estimando que el expediente tramitado se ajusta a la legalidad vigente y, a tenor de la delegación de atribuciones de la Alcaldía relativas a la resolución sobre expedientes sancionadores, otorgada mediante Resolución de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se propone al Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Sancionar a **Don José Luis Veiga Campos** con una multa de **1.502,54 euros** como responsable de una infracción de carácter **MUY GRAVE** tipificada en el art. 69.4.d de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución que se emita por el Pleno Municipal al interesado, con indicación de que contra la Resolución, que **pone fin a la vía administrativa** y, que contra el contenido de la misma que le afecte directamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o **formular directamente recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto formativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

TERCERO.- Notifíquese la Resolución que se emita a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador.

CUARTO.- Efectos de la Resolución- Pago Multa

En la notificación de la resolución al denunciado se hará constar de forma expresa lo siguiente:

Que a tenor del artículo Art. 21 Reglamento para la potestad sancionadora: "1. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso administrativo ordinario."

El pago se realizará a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria nº **ES44 2038 7248 2164 0000 1579 (Bankia)**, indicando en el documento de ingreso o transferencia la palabra de control "Animales", el nombre del infractor y el número de expediente sancionador.

En este sentido el plazo de hacer efectivo el pago de multa en periodo voluntario será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Teguiise, a fecha consignada en la leyenda del margen izquierdo de esta página (25 de septiembre de 2020).

Fdo: El Concejal Delegado. Miguel Ángel Jiménez Cabrera".

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP - Sí Podemos), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (diez del grupo CC, dos del PP y uno de Podemos Equo) y siete abstenciones (grupo PSOE)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador en materia de tenencia de animales 4631/2020.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre Expediente Sancionador en Materia de Tenencia de Animales 4631/2020.-

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

El Concejal delegado, Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, somete a la consideración del Pleno para su aprobación la siguiente propuesta, a tenor de los antecedentes, fundamentos y consideraciones que en la misma se exponen:

I.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, con nº 4631/2020, y a nombre de **Dña. Alejandra Brito Rojas**, con DNI nº XXX.

II.- ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fecha 3 de julio de 2020 fue dictado por el Sr. Concejal delegado de la Unidad de Sanciones el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia (4631/2020), mediante el cual se imputaba a **Doña Alejandra Brito Rojas**, con DNI nº XXX, la comisión de una infracción **MUY GRAVE** a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, consistente en "Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia" (art. 76.1.b).

Segundo.- que mediante Resolución del día 03 de julio de 2020 se procedió a la incoación de expediente sancionador. En este acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor y Secretario del mismo, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, así como los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo legal para formular alegaciones, así como presentar los documentos e informaciones que estimara

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado con número 224 con fecha 20 de agosto de 2020.

Tercero.- No se han incorporado nuevos documentos al expediente sancionador, siendo dicho acto de iniciación considerado propuesta de resolución al no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, según lo previsto en el art. 64 del Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- HECHOS PROBADOS

Según resulta de la instrucción del expediente:

PRIMERO.- Que el día 11-06-2020, sobre las 18:40 horas, en la Playa de Famara, los Agentes de la Policía Local de Tegui, núm. 11935 y núm. 11179 levanta acta de denuncia con referencia de entrada en el registro de interior de informes nº 1541/2020, de fecha 11 de junio, en el cual informa de los siguientes hechos: “perro suelto en la playa de Famara (Art.5.5. Ordenanza)”, con chip identificativo 941000023846951 y de raza Perro Potencialmente Peligroso Mestizo Staffordshire, mediano, negro, siendo la titular/tenedor del animal Doña Florencia Peña Irrazabal.

SEGUNDO.- La valoración del contenido de las pruebas incorporadas al expediente administrativo en el presente procedimiento es el siguiente:

A).- EL CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL PRECITADO EN EL ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO GOZA DE PRESUNCION DE VERACIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública que otorgan valor probatorio a los hechos constatados y documentos por funcionarios públicos formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, salvo que la presunción de veracidad que tiene normativamente atribuida sea destruida por el inculpaado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario. El valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad: En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones, o bien de los funcionarios municipales dotados de potestad inspectora que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

B).- Ha transcurrido el plazo conferido y no se ha procedido a presentar escrito de alegaciones.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno Municipal es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido 22.2.m de la Ley 7/1985, 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Tegui.

Segundo.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del presunto culpable.

Tercero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una infracción calificada de **MUY GRAVE** de acuerdo con lo establecido en el **art. 76.1.b** de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Tegui.

Cuarto.- De la mencionada infracción es responsable **Dña. Alejandra Brito Rojas** según datos obrantes en el expediente sancionador.

Quinto.- A la infracción señalada le corresponde la sanción de **2.404,06 Euros**, por la infracción imputada.

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, estimando que el expediente tramitado se ajusta a la legalidad vigente y, a tenor de la delegación de atribuciones de la Alcaldía relativas a la resolución sobre expedientes sancionadores, otorgada mediante Resolución de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se propone al Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.tegui.se.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

PRIMERO.- Sancionar a **Dña. Alejandra Brito Rojas** con una multa de **2.404,06 euros** como responsable de una infracción de carácter MUY GRAVE tipificada en el art. 76.1.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución que se emita por el Pleno Municipal al interesado, con indicación de que contra la Resolución, que **pone fin a la vía administrativa** y, que contra el contenido de la misma que le afecte directamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o **formular directamente recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto formativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

TERCERO.- Notifíquese la Resolución que se emita a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador.

CUARTO.- Efectos de la Resolución- Pago Multa

En la notificación de la resolución al denunciado se hará constar de forma expresa lo siguiente:

Que a tenor del artículo Art. 21 Reglamento para la potestad sancionadora: "1. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso administrativo ordinario."

El pago se realizará a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria nº **ES44 2038 7248 2164 0000 1579 (Bankia)**, indicando en el documento de ingreso o transferencia la palabra de control "Animales", el nombre del infractor y el número de expediente sancionador.

En este sentido el plazo de hacer efectivo el pago de multa en periodo voluntario será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Teguiise, a fecha consignada en la leyenda del margen izquierdo de esta página (25 de septiembre de 2020).

Fdo: El Concejal Delegado. Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP - Sí Podemos), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (diez del grupo CC, dos del PP y uno de Podemos Equo) y siete abstenciones (grupo PSOE)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO CUARTO.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador en materia de tenencia de animales 4903/2020.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Tercero.- Acuerdos que procedan sobre Expediente Sancionador en Materia de Tenencia de Animales 4903/2020.-

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

El Concejal delegado, Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, somete a la consideración del Pleno para su aprobación la siguiente propuesta, a tenor de los antecedentes, fundamentos y consideraciones que en la misma se exponen:

I.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, con nº 4903/2020, y a nombre de Dña. Alejandra Brito Rojas, con DNI nº XXX.

II.- ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fecha 17 de julio de 2020 fue dictado por el Sr. Concejal delegado de la Unidad de Sanciones el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia (4903/2020), mediante el cual se imputaba a **Dña. Alejandra Brito Rojas**, con DNI nº XXX, la comisión de una infracción **GRAVE** a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, consistente en **“Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con correa o cadena”** (art. 76.2.d).

Segundo.- que mediante Resolución del día 17 de julio de 2020 se procedió a la incoación de expediente sancionador. En este acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor y Secretario del mismo, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, así como los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo legal para formular alegaciones, así como presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado con número 224 con fecha 20 de agosto de 2020.

Tercero.- No se han incorporado nuevos documentos al expediente sancionador, siendo dicho acto de iniciación considerado propuesta de resolución al no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, según lo previsto en el art. 64 del Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- HECHOS PROBADOS

Según resulta de la instrucción del expediente:

PRIMERO.- Que el día 11-06-2020, sobre las 18:40 horas, en la Playa de Famara, los Agentes de la Policía Local de Teguiise, núm. 11935 y núm. 11179 levanta acta de denuncia con referencia de entrada

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

en el registro de interior de informes nº 1529/2020, de fecha 11 de junio, en el cual informa de los siguientes hechos: "perro suelto en la playa de Famara (Art.5.5. Ordenanza)", con chip identificativo 941000023846951 y de raza Perro Potencialmente Peligroso Mestizo Staffordshire, mediano, negro, siendo la titular/tenedor del animal Doña Florencia Peña Irrazabal.

SEGUNDO.- La valoración del contenido de las pruebas incorporadas al expediente administrativo en el presente procedimiento es el siguiente:

A).- EL CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL PRECITADO EN EL ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO GOZA DE PRESUNCION DE VERACIDAD, de acuerdo con la establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública que otorgan valor probatorio a los hechos constatados y documentos por funcionarios públicos formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, salvo que la presunción de veracidad que tiene normativamente atribuida sea destruida por el inculpado mediante la aportación, en tiempo y forma , de prueba en contrario. El valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad: En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones, o bien de los funcionarios municipales dotados de potestad inspectora que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

B).- Ha transcurrido el plazo conferido y no se ha procedido a presentar escrito de alegaciones.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno Municipal es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido 22.2.m de la Ley 7/1985, 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

Segundo.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del presunto culpable.

Tercero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una infracción calificada de **GRAVE** de acuerdo con lo establecido en el **art. 76.2.d** de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

Cuarto.- De la mencionada infracción es responsable **Dña. Alejandra Brito Rojas** según datos obrantes en el expediente sancionador.

Quinto.- A la infracción señalada le corresponde la sanción de **300,52 Euros**, por la infracción imputada.

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, estimando que el expediente tramitado se ajusta a la legalidad vigente y, a tenor de la delegación de atribuciones de la Alcaldía relativas a la resolución sobre expedientes sancionadores, otorgada mediante Resolución de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se propone al Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Sancionar a **Dña. Alejandra Brito Rojas** con una multa de **300,52 euros** como responsable de una infracción de carácter GRAVE tipificada en el art. 76.2.d de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución que se emita por el Pleno Municipal al interesado, con indicación de que contra la Resolución, que **pone fin a la vía administrativa** y, que contra el contenido de la misma que le afecte directamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o **formular directamente recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto formativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

TERCERO.- Notifíquese la Resolución que se emita a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador.

CUARTO.- Efectos de la Resolución- Pago Multa

En la notificación de la resolución al denunciado se hará constar de forma expresa lo siguiente:

Que a tenor del artículo Art. 21 Reglamento para la potestad sancionadora: "1. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso administrativo ordinario".

El pago se realizará a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria nº **ES44 2038 7248 2164 0000 1579 (Bankia)**, indicando en el documento de ingreso o transferencia la palabra de control "Animales", el nombre del infractor y el número de expediente sancionador.

En este sentido el plazo de hacer efectivo el pago de multa en periodo voluntario será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

b) *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."*

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tegui, a fecha consignada en la leyenda del margen izquierdo de esta página (25 de septiembre de 2020).

Fdo: El Concejal Delegado. Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP – Sí Podemos), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (diez del grupo CC, dos del PP y uno de Podemos Equo) y siete abstenciones (grupo PSOE)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.tegui.se.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

PUNTO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador en materia de tenencia de animales 5364/2020.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre Expediente Sancionador en Materia de Tenencia de Animales 5364/2020.-

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

El Concejal delegado, Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, somete a la consideración del Pleno para su aprobación la siguiente propuesta, a tenor de los antecedentes, fundamentos y consideraciones que en la misma se exponen:

I.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, con nº 5364/2020, y a nombre de **Don Isaías Julián Fernández Betancort**, con DNI nº XXX.

II.- ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fecha 30 de julio de 2020 fue dictado por el Sr. Concejal delegado de la Unidad de Sanciones el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia (5364/2020), mediante el cual se imputaba a **Don Isaías Julián Fernández Betancort**, con DNI nº XXX, la comisión de una infracción **GRAVE** a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, consistente en **“Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío”** (art. 76.2.a).

Segundo.- El día 12 de agosto de 2020 le fueron notificados los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, así como presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

Tercero.- No se han incorporado nuevos documentos al expediente sancionador, siendo dicho acto de iniciación considerado propuesta de resolución al no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, según lo previsto en el art. 64 del Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- HECHOS PROBADOS

Según resulta de la instrucción del expediente:

PRIMERO.- Que el día 18-06-2020, sobre las 20:15 horas, en Guatiza, los Agentes de la Policía Local de Tegui, núm. 10129 y núm. 12561 levantan acta de denuncia con referencia de entrada en el registro de interior de informes nº 3370/2020, de fecha 25 de junio, en el cual informa de los siguientes hechos: **“perro suelto en Guatiza (Art.5.5. Ordenanza)”**, con chip identificativo 941000024010944 y de raza peligrosa Presa canario, mediana, atigrada, siendo el titular/tenedor del animal **Don Isaías Julián Fernández Betancort**.

SEGUNDO.- La valoración del contenido de las pruebas incorporadas al expediente administrativo en el presente procedimiento es el siguiente:

A).- EL CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL PRECITADO EN EL ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO GOZA DE PRESUNCION DE VERACIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública que otorgan valor probatorio a los hechos constatados y documentos por funcionarios públicos formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, salvo que la presunción de veracidad que tiene normativamente atribuida sea destruida por el inculpado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario. El valor probatorio de las declaraciones de los

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.tegui.se.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

agentes de la autoridad: En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones, o bien de los funcionarios municipales dotados de potestad inspectora que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

B).- Ha transcurrido el plazo conferido y no se ha procedido a presentar escrito de alegaciones.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno Municipal es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido 22.2.m de la Ley 7/1985, 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

Segundo.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del presunto culpable.

Tercero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una infracción calificada de **GRAVE** de acuerdo con lo establecido en el **art. 76.2.a** de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

Cuarto.- De la mencionada infracción es responsable **Don Isaías Julián Fernández Betancort** según datos obrantes en el expediente sancionador.

Quinto.- A la infracción señalada le corresponde la sanción de **300,52 Euros**, por la infracción imputada.

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, estimando que el expediente tramitado se ajusta a la legalidad vigente y, a tenor de la delegación de atribuciones de la Alcaldía relativas a la resolución sobre expedientes sancionadores, otorgada mediante Resolución de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se propone al Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Sancionar a **Don Isaías Julián Fernández Betancort** con una multa de **300,52 euros** como responsable de una infracción de carácter **GRAVE** tipificada en el art. 76.2.a de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución que se emita por el Pleno Municipal al interesado, con indicación de que contra la Resolución, que **pone fin a la vía administrativa** y, que contra el contenido de la misma que le afecte directamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o **formular directamente recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto formativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

TERCERO.- Notifíquese la Resolución que se emita a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador.

CUARTO.- Efectos de la Resolución- Pago Multa

En la notificación de la resolución al denunciado se hará constar de forma expresa lo siguiente:

Que a tenor del artículo Art. 21 Reglamento para la potestad sancionadora: "1. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso administrativo ordinario."

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

El pago se realizará a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria nº **ES44 2038 7248 2164 0000 1579 (Bankia)**, indicando en el documento de ingreso o transferencia la palabra de control "Animales", el nombre del infractor y el número de expediente sancionador.

En este sentido el plazo de hacer efectivo el pago de multa en periodo voluntario será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Teguiise, a fecha consignada en la leyenda del margen izquierdo de esta página (18 de septiembre de 2020).

Fdo: El Concejal Delegado. Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP - Sí Podemos), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (diez del grupo CC, dos del PP y uno de Podemos Equo) y siete abstenciones (grupo PSOE)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO SEXTO.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador en materia de tenencia de animales 5413/2020.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Quinto.- Acuerdos que procedan sobre Expediente Sancionador en Materia de Tenencia de Animales 5413/2020.-

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

El Concejal delegado, Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, somete a la consideración del Pleno para su aprobación la siguiente propuesta, a tenor de los antecedentes, fundamentos y consideraciones que en la misma se exponen:

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

I.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, con nº 5413/2020, y a nombre de **Don Isaías Julián Fernández Betancort**, con DNI nº XXX.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 30 de julio de 2020 fue dictado por el Sr. Concejal delegado de la Unidad de Sanciones el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia (5413/2020), mediante el cual se imputaba a **Don Isaías Julián Fernández Betancort**, con DNI nº XXX, la comisión de una infracción **GRAVE** a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, consistente en “Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío” (art. 76.2.a).

Segundo.- El día 12 de agosto de 2020 le fueron notificados los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, así como presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

Tercero.- No se han incorporado nuevos documentos al expediente sancionador, siendo dicho acto de iniciación considerado propuesta de resolución al no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, según lo previsto en el art. 64 del Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- HECHOS PROBADOS

Según resulta de la instrucción del expediente:

PRIMERO.- Que el día 18-06-2020, sobre las 20:15 horas, en Guatiza, los Agentes de la Policía Local de Tegui, núm. 10129 y núm. 12561 levantan acta de denuncia con referencia de entrada en el registro de interior de informes nº 3371/2020, de fecha 25 de junio, en el cual informa de los siguientes hechos: “perro suelto en Guatiza (Art.5.5. Ordenanza)”, con chip identificativo 941000023461244 y de raza peligrosa American Staffordshire Terrier, mediana, atigrada, siendo la titular/tenedor del animal **Don Isaías Julián Fernández Betancort**.

SEGUNDO.- La valoración del contenido de las pruebas incorporadas al expediente administrativo en el presente procedimiento es el siguiente:

A).- EL CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL PRECITADO EN EL ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO GOZA DE PRESUNCION DE VERACIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública que otorgan valor probatorio a los hechos constatados y documentos por funcionarios públicos formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, salvo que la presunción de veracidad que tiene normativamente atribuida sea destruida por el inculpado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario. El valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad: En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones, o bien de los funcionarios municipales dotados de potestad inspectora que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

B).- Ha transcurrido el plazo conferido y no se ha procedido a presentar escrito de alegaciones.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno Municipal es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido 22.2.m de la Ley 7/1985, 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Tegui.

Segundo.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del presunto culpable.

Sesión ordinaria del Pleno de fecha 08 de octubre de 2020

Página: 13 de 40

Firmado por: OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.tegui.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5		
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27	Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

Tercero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una infracción calificada de **GRAVE** de acuerdo con lo establecido en el **art. 76.2.a** de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

Cuarto.- De la mencionada infracción es responsable **Don Don Isaías Julián Fernández Betancort** según datos obrantes en el expediente sancionador.

Quinto.- A la infracción señalada le corresponde la sanción de **300,52 Euros**, por la infracción imputada.

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, estimando que el expediente tramitado se ajusta a la legalidad vigente y, a tenor de la delegación de atribuciones de la Alcaldía relativas a la resolución sobre expedientes sancionadores, otorgada mediante Resolución de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se propone al Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Sancionar a **Don Isaías Julián Fernández Betancort** con una multa de **300,52 euros** como responsable de una infracción de carácter **GRAVE** tipificada en el art. 76.2.a de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Teguiise.

SEGUNDO.- Notifíquese la Resolución que se emita por el Pleno Municipal al interesado, con indicación de que contra la Resolución, que **pone fin a la vía administrativa** y, que contra el contenido de la misma que le afecte directamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o **formular directamente recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto formativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

TERCERO.- Notifíquese la Resolución que se emita a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador.

CUARTO.- Efectos de la Resolución- Pago Multa

En la notificación de la resolución al denunciado se hará constar de forma expresa lo siguiente:

Que a tenor del artículo Art. 21 Reglamento para la potestad sancionadora: "1. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso administrativo ordinario."

El pago se realizará a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria nº **ES44 2038 7248 2164 0000 1579 (Bankia)**, indicando en el documento de ingreso o transferencia la palabra de control "Animales", el nombre del infractor y el número de expediente sancionador.

En este sentido el plazo de hacer efectivo el pago de multa en periodo voluntario será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Teguiise, a fecha consignada en la leyenda del margen izquierdo de esta página (18 de septiembre de 2020).

Fdo: El Concejal Delegado. Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP - Sí Podemos), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (diez del grupo CC, dos del PP y uno de Podemos Equo) y siete abstenciones (grupo PSOE)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO SÉPTIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de Coalición Canaria en relación a la adopción de medidas urgentes de atención a la ciudadanía más vulnerable para cumplir con eficiencia el pacto del Plan de Reactivación Social y Económica de Canarias.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Vivienda, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de Coalición Canaria en relación a la adopción de medidas urgentes de atención a la ciudadanía más vulnerable para cumplir con eficiencia el pacto del Plan de Reactivación Social y Económica de Canarias.-

Se da cuenta de la propuesta con el siguiente texto íntegro:

“MOCIÓN DEL GRUPO NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA - PNC, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia generada por el Covid-19 ha generado en todo el mundo una grave crisis sanitaria económica y social cuyo alcance es aún desconocido.

En Canarias, territorio europeo ultra periférico, esta crisis se ve agravada al descansar su economía fundamentalmente en la industria turística. Desde el mes de marzo de 2020 en el que se inició el confinamiento para todo el estado, se cerraron los aeropuertos y cesó toda actividad, las cifras de desempleo no han parado de crecer, más de 50.000 nuevos demandantes de empleo sin contabilizar los más de 80.000 en situación de ERTE.

Hasta hace poco, la esperanza en un ligero aumento de reservas en el mercado de invierno generaban la posibilidad de la vuelta al trabajo de muchas de las personas en ERTE, hoy esa esperanza se ha desmoronado y crece la demanda de familias canarias en los servicios sociales de los ayuntamientos, gobierno autonómico y seguridad social en Canarias, para solicitar prestaciones para personas sin ingresos en vigor sin que sea posible encontrar respuestas ni ayuda para su tramitación.

El confinamiento y el teletrabajo han mermado las ya escasas oficinas de atención al público para su asesoramiento y orientación, generando en muchas familias sin recursos ni conocimientos

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

tecnológicos una situación de total desamparo e indefensión. Se anuncian ayudas que son muy difíciles de gestionar o que cuando se consiguen tramitar caen en silencio administrativo negativo.

Los Servicios Sociales actúan cada día con una gran adaptación para hacer frente a las prioridades que se plantean hoy en la atención social. Tienen que priorizar unas necesidades sobre otras de igual magnitud, a las que no se llegan muchas veces con gran dolor y con toda una administración y gestión ralentizada, suspendida, etc. teniendo que enfrentar fórmulas de reorganización sin precedentes ni referencias conocidos. El caos y la angustia del personal técnico con una sobrecarga de atenciones a las que cuesta llegar a tiempo es cada vez más, el escenario profesional habitual de los servicios sociales.

Nadie duda del empeoramiento de la situación en los próximos meses y se hace urgente dotar de personal suficiente a los servicios sociales de atención a los más vulnerables en las tres administraciones mencionadas.

El recientemente pactado PLAN DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONOMICA DE CANARIAS, establece como prioridades estratégicas el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, la atención y apoyo a las personas vulnerables, y la agilización, simplificación, cooperación y coordinación administrativa. Esto carece de sentido sin la dotación efectiva de recursos humanos en los departamentos que resuelven y conceden en las distintas administraciones prestaciones para la supervivencia de las familias como las siguientes: Prestación Canaria de Inserción, prestaciones por desempleo, ingresos de emergencia, pensiones contributivas y no contributivas, o cualquier otra destinada a ayudar a la subsistencia de la ciudadanía como pudieran ser la solicitud de cuota cero para alumnos y alumnas de familias sin ingresos o la gestión de ayudas de emergencia para pago de alquiler entre otras muchas.

La exclusión social en Canarias, en tanto los indicadores oficiales la sitúen por encima de la media nacional debe ser observada con especial atención por el estado, tal y como además se recoge en nuestro REF. Por tanto Canarias ha de contar con una Seguridad Social adecuadamente dotada de personal para atender las numerosas solicitudes de INGRESO MINIMO VITAL que en nuestro territorio se están generando y van a generarse a lo largo del próximo año sin duda alguna.

No atender el objetivo primero de esta iniciativa es asumir el caos social en la falta de acción que sumirá a un altísimo porcentaje de la ciudadanía canaria.

La nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias de 2 de mayo de 2019 deja claro el mandato sobre la competencia municipal de disponer de los servicios, las prestaciones económicas y las tecnológicas para cubrir las necesidades básicas de las personas ante una situación extraordinaria y puntual que requiere atención inmediata; y aquellas de percepción periódica vinculada a la inclusión social que evite la reincidencia o cronicidad de la población canaria a las ayudas de emergencia social para subsistir.

Es prioritario implementar y reforzar la financiación de las entidades municipales para sufragar gastos específicos de carácter extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social excluyentes, tal y como establece la nueva ley canaria de servicios sociales y ha de quedar plasmado en el Catálogo de Servicios y prestaciones, pendiente de aprobación y cuyo plazo ya ha vencido.

No podemos obviar que en la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptaron medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19., ya se estableció y fue viable regular normativamente y administrativamente, que el personal de los mismos es esencial en la prestación de los servicios sociales y se adoptaron medidas excepcionales para la contratación o reincorporación de personal ante la situación de emergencia socio sanitaria COVID 19 en las comunidades autónomas, cabildos , ayuntamientos y tercer sector. Aún seguimos en la misma situación para poder mantener estas medidas según los niveles competenciales de las administraciones y entidades implicadas en las actuaciones de esta crisis que continúa.

Desahucios, alojamiento residencial, entre otros, con especial atención a las personas mayores que viven en soledad, personas con menores a cargo y/o personas dependientes, retornar al cuidado y la

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

ocupación vital cotidiana de personas con discapacidad afectadas por el cierre de sus centros días y/o residenciales, la mayoría de ellas sin ingresos o con insuficiencia de los mismos para mantenerse en su hogar o poder subsistir en las necesidades básicas, han de estar en los mismos niveles de prioridad que otros servicios sanitarios o educativos cuyo personal se refuerza.

Cada vez es más elevado el número de personas sin hogar que viven en la calle y se revela insuficiente la acción inmediata humanitaria para la atención de inmigrantes que llegan a nuestras costas, en especial menores.

Es urgente también la necesidad de abordar con suficiencia la pobreza infantil extendida por la mayoría de los municipios canarios, así como las ayudas por asistencia a guarderías infantiles de menores entre 0 y 3 años que no hayan tenido acceso a otras ayudas y el apoyo a los servicios de atención a la primera infancia y familia para programas municipales en los 88 ayuntamientos de Canarias en colaboración con entidades locales y/o entidades sociales colaboradoras de los servicios sociales

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1) Instar al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España a dotar adecuadamente los servicios de atención a la ciudadanía en las distintas sedes de la Seguridad Social en Canarias para la adecuada gestión de las solicitudes de INGRESO MÍNIMO VITAL.

2) Así mismo, que el Gobierno de Canarias, en coherencia con la relevancia dada a los servicios sociales municipales recogida en el PLAN DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONOMICA, desarrolle las normas necesarias, y establezca la financiación adecuada para la dotación de personal que demandan los municipios desbordados de solicitudes de ayuda a la ciudadanía, siendo estos la puerta de entrada más cercana, esencial y garante del acceso a los derechos sociales.

3) Instar al Gobierno de Canarias al refuerzo y contratación de personal en la Consejería de Derechos Sociales y en la Oficinas del Servicio Canario de Empleo, ante una situación de excepcional gravedad social que requiere, como se ha hecho en Sanidad o Educación, de incorporación de efectivos con urgencia.

En el municipio de Teguiise, a 29 de septiembre de 2020.
Fdo: El Portavoz CC-PNC. Antonio Callero Curbelo”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por trece votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO OCTAVO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a instar al Gobierno de España para la aprobación de manera urgente de una ley que garantice el

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Vivienda, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a instar al Gobierno de España para la aprobación de manera urgente de una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.-

Se da cuenta de la propuesta con el siguiente texto íntegro:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACION ILEGAL DE VIVIENDAS

El grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Tegui se conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales eleva al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente en los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículo 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupación inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra las mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados han presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quien ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: “la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real”.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Tegui se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Tegui se con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2.- Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

3.- Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidente y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

En Tegui se, a 29 de septiembre de 2020.

Fdo: El Portavoz del Partido Popular. Jonás Álvarez Morales”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por dos votos a favor (PP) y diecinueve abstenciones (trece del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC y dos del PP) y ocho en contra (siete del grupo PSOE y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO NOVENO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Vivienda, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.tegui se.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

<<Tercero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional.-

Se da cuenta de la propuesta con el siguiente texto íntegro:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Teguiise conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales eleva al Pleno Municipal la siguiente Propuesta:

La Constitución Española, apoyada por 88,54% de los españoles, en el fruto de Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por lo que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, El Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial se comprometen a desarrollar su labor “cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado” cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado “cumplir y hacer cumplir la Constitución”, han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española.

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra ley de leyes, han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; y algunos incluso han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto como los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno de España no solo ha incumplido su obligación de “guardar y hacer guardar la Constitución”, sino que ha virado hacia postulados extremos, cercanos a quienes agreden a nuestro orden constitucional.

Ante estos ataques a todo aquello que nos define como democracia y un estado de derecho moderno, el Grupo Municipal Popular de Teguiise presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:

- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.
- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.
- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna
- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

En Teguise, a 29 de septiembre de 2020.

Fdo: El Portavoz del Partido Popular. Jonás Álvarez Morales”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por dos votos a favor (PP) y diecinueve abstenciones (trece del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC y dos del PP) y ocho en contra (siete del grupo PSOE y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO DÉCIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación al suministro de material sanitario a las distintas asociaciones y colectivos del municipio.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Vivienda, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación al suministro de material sanitario a las distintas asociaciones y colectivos del municipio.-

Se da cuenta de la propuesta con el siguiente texto íntegro:

“Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Teguise, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales eleva al Pleno de esta institución, para su consideración la siguiente **MOCIÓN**.

Exposición de Motivos

Con motivo de la pandemia a consecuencia de la covid 19 que ha afectado a todo el país, las asociaciones y distintos colectivos han cesado en su actividad, convocatorias, temporalmente.

En estos momentos y siempre que las autoridades sanitarias lo permitan, se está comenzando a retomar parte de la actividad social y con ello, la actividad cultural, deportiva, etc., siempre con las medidas de seguridad e higiene que se aconsejan y recomiendan.

Teniendo en cuenta que con la detención de toda actividad y con el cambio de partidas presupuestarias, para afrontar otras necesidades sanitarias y sociales, la gran mayoría de las asociaciones y colectivos no pueden hacer frente a diversos gastos que suponen la adaptación a la nueva normalidad.

Es responsabilidad de la administración garantizar también las medidas de salubridad y seguridad máxima en estos momentos y conociendo que las asociaciones y colectivos aglutinan a gran parte de los vecinos de nuestro municipio.

Es por lo que los Populares de Teguise, elevamos a Pleno la siguiente,

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

Moción:

Que por parte de este Ayuntamiento se proceda al suministro de material sanitario para su correcto funcionamiento, como mascarillas, hidrogel, mamparas de protección, etc., a las distintas asociaciones y colectivos del municipio, a fin de garantizar un buen funcionamiento y garantizar las medidas de seguridad, salubridad e higiene.

En Teguiise, a 30 de septiembre de 2020.

Fdo: El Portavoz del Partido Popular. Jonás Álvarez Morales.>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por dos votos a favor (PP) y diecinueve abstenciones (trece del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO UNDÉCIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de Coalición Canaria en relación a reanudar las competiciones de lucha canaria de forma segura y con la mayor celeridad posible.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Catastro, Oficina Técnica, Policía Local, Turismo, Deporte, Transportes y Tráfico de fecha 05 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del grupo Coalición Canaria en relación a reanudar las competiciones de lucha canaria de forma segura y con la mayor celeridad posible.-

Se da cuenta de la propuesta al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

MOCIÓN DEL GRUPO NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA - PNC, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA LA REANUDACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE LUCHA CANARIA DE FORMA SEGURA Y CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 20 de junio de 2020, en el Boletín Oficial de Canarias número 123, se publicó una resolución del Gobierno, reunido con carácter extraordinario en la víspera, por la que se disponía la publicación del Acuerdo mediante el cual se establecían las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia la Nueva Normalidad y finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

Esa Resolución contiene, entre otras disposiciones recogidas en su Anexo, que el Gobierno, tras deliberar, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con las competencias que como autoridad sanitaria le otorga el artículo 43 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, acuerda para la materia deportiva una serie de medidas.

Así, en su apartado 3.13 se establece lo siguiente:

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

*"1. La práctica de actividad física al aire libre, puede llevarse a cabo individual o colectivamente, hasta un máximo de treinta personas simultáneamente, siempre que se mantenga la distancia de seguridad.
2. En las instalaciones cerradas y centros deportivos, las actividades deportivas pueden realizarse en grupos de hasta veinticinco personas, asegurando que se mantiene la distancia de seguridad siempre que sea posible, priorizando la distancia frente a otras medidas y siempre que no excedan las dos terceras partes de la capacidad máxima permitida."*

Y en su apartado 3.14.1 que, *"(...) Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estarán permitidas"*.

Este apartado de la Resolución afecta muy particularmente a la lucha canaria, cuyas actividades federadas y escolares están suspendidas "sine die" desde la fecha de su promulgación; una medida prudente, cautelosa, y necesaria, que llevó a fijar el primer día de enero de 2021, como fecha estimativa inicial para la reanudación de los consiguientes concursos.

El pasado día 27 de abril, la Federación de Lucha Canaria emitió un comunicado oficial en el que confirmó la suspensión de la temporada 2019/2020 con motivo de la crisis sanitaria originada por el coronavirus. Como se contiene en ese aviso, *"la decisión se tomó después de las reuniones telemáticas mantenidas por los presidentes y presidenta de las federaciones insulares y el presidente de la Federación de Lucha Canaria desde que el 12 de marzo se declaró el cese preventivo de toda la actividad."*

La iniciativa de dar por concluido el Campeonato -durante la pasada temporada 2019-2020- se basaba en la necesidad *"tutelar y velar por el futuro de los deportistas, además de permitir a los clubes actuar con certeza"*. Desde la Federación de Lucha Canaria se confirmó también que *"se seguirían manteniendo diferentes reuniones -como así efectivamente ha sucedido- para trabajar en el planteamiento de la próxima temporada". "No descansaremos y aprovecharemos el tiempo", se había previsto en ese comunicado, "para planificar la próxima temporada, en la que nuestro deporte retornará aún con más fuerza"*.

Durante los primeros días del mes de agosto, el presidente de la Federación de Lucha Canaria, Don Juan Ramón Marcelino, sostuvo una reunión -en el Parlamento- con los portavoces de los distintos grupos políticos y una representación de la administración autonómica. Durante ese encuentro, el titular de la Federación explicó que -hasta la fecha de la suspensión de la actividad- *"la Lucha Canaria había experimentado un crecimiento importante, alcanzando cotas de popularidad e interés, que hacía años no tenía"*; un cambio, agregó, debido, entre otras razones, *"al rigor federativo, a la gestión económica, a la calidad de las competiciones organizadas, a la implicación de las instituciones públicas, la televisión y los medios de comunicación, entre otros aspectos"*.

A partir de la suspensión de la actividad, el presidente de la Federación de Lucha Canaria ha explicado los efectos que se han producido en el terrero y su entorno, traducidos en la razón esencial de la incertidumbre sanitaria, la económica -en relación con el Presupuesto de 2021-, la deportiva y la publicitaria (argumentada en la posible pérdida de patrocinadores de las federaciones y los clubes).

En la reunión mantenida por el titular de la Federación con los portavoces de los grupos parlamentarios, se anunció -desde la parte administrativa, representada en el encuentro- la elaboración de un protocolo para los deportes de contacto, que incluiría una estrategia específica para nuestro deporte. Al final de esa reunión, en la que todas las partes convinieron el delicado momento que atraviesa la lucha canaria, se anunció que -desde la parte federativa y canalizada a través de la Dirección General de Deportes- se pergeñó un protocolo que (desde la fecha de la reunión, en los primeros días de agosto) figura en poder del titular de la Dirección General de Salud Pública para su estudio y aprobación.

Es por ello que, mediante esta moción, **INSTAMOS**

1. A la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a la evaluación del informe remitido por la Federación de Lucha Canaria y el diseño de las bases de un protocolo específico que permita la reanudación de las competiciones de forma segura y con la mayor celeridad posible.
2. Superada esta fase, al Gobierno de Canarias y a los Cabildos Insulares a la financiación de las pruebas PCR a los luchadores federados y escolares.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

3. Y, una vez reanudada la actividad, a la RTVC, en cumplimiento de los principios generales de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, modificada durante el pasado mes de diciembre de 2019, a la emisión de contenidos que contribuyan a la promoción de la identidad y los valores del Pueblo de Canarias, y, en colaboración con la Federación y/o federaciones competentes, a la transmisión semanal –en directo y en horario de máxima audiencia- de, al menos, un encuentro de lucha canaria.

En Teguiise, a 29 de septiembre de 2020.

Firmado: Antonio Callero Curbelo, Portavoz Grupo CC-PNC”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del PSOE, dos del PP y uno de LEP-Sí Podemos), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y siete abstenciones (grupo PSOE)

ACUERDA:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO DUODÉCIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a aprobación de un plan de reactivación económica en apoyo a los autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas afectadas por el Covid-19.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “el **Artículo 82.3 del ROF** dispone que el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. En este caso, es una propuesta de la **agrupación PP** en relación a la **aprobación de un plan de reactivación económica en apoyo a los autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas afectadas por el Covid-19.**

Por tanto procede en primer lugar la aprobación de la urgencia del asunto”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP, uno de LEP – Sí Podemos), **estimarla.**

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Teguiise, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta institución, para su consideración la siguiente MOCION:

Instar al grupo de gobierno del Ayuntamiento de Teguiise para que el Pleno apruebe un plan de reactivación económica en apoyo a los autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas afectadas por el Covid-19.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

Exposición de motivos:

Todos estamos siendo testigos directos de que el acrecentamiento exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 está afectando gravemente a nuestro municipio, lo que está generando una situación extrema en las empresas, por lo que se hace necesario en este momento impulsar la actividad económica en el municipio de Teguiise, siendo apremiante que el Ayuntamiento otorgue subvenciones a los autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo.

Lo que se solicita por el Partido Popular no es una medida en la que vayamos a ser pioneros. En las pasadas semanas han sido bastantes los ayuntamientos de toda España, también de Canarias, incluso de Lanzarote, en el caso concreto del Ayuntamiento de San Bartolomé, donde se han aprobado líneas de subvenciones de las que se beneficiarán los autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas ubicadas en dicho municipio.

El paquete de ayudas municipales tendrá como objeto impulsar y dinamizar la actividad económica, apoyar el mantenimiento de las empresas por la crisis del Covid-19 y paliar sus efectos tanto en la declaración de cese de actividad como en el período transitorio de su apertura hasta conseguir relanzar la actividad.

Este es el momento de buscar fórmulas para que, dentro de las posibilidades económicas del consistorio, se pueda aliviar la presión económica y facilitar el mantenimiento de la actividad de las pequeñas empresas y autónomos, a los que la situación actual está golpeando especialmente, así como nuestro compromiso de velar por la recuperación económica con el impulso de medidas que permitan paliar los efectos del cese de la actividad.

Sería muy beneficioso que en las bases que se redacten para regular dichas subvenciones, se contemple que las ayudas que se puedan conceder sean compatibles con las que otorguen otras administraciones, pues deberán tener carácter de subvención a fondo perdido.

La finalidad de las subvenciones debe ser la de proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el Covid-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Obviamente, las bases deben tener por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entidades beneficiarias y requisitos.

Los beneficiarios de la subvención deben ser personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Teguiise.

Además, haber permanecido ininterrumpidamente dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda durante, al menos, el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de marzo de 2020.

Así mismo, que se justifique que la suspensión de la actividad que se desarrollaba fue como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes de abril de 2020 en, al menos, un 75 por ciento respecto al promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

Otro de los requisitos que se debe cumplir por parte de los solicitantes es que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Para solicitar la subvención, debe ser requisito indispensable que el local donde se desarrolle la actividad se encuentre en nuestro término municipal.

De igual modo, debe ser tenido en cuenta lo establecido en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que el solicitante no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el referido artículo.

Financiación.

Teniendo en cuenta la situación económica de las arcas municipales, el Partido Popular sugiere al Gobierno que destine la mayor cuantía posible, sin que ello suponga que esta actuación genere inestabilidad en el presupuesto del ejercicio 2020, ni lo hará en ejercicios futuros, atendiendo al hecho de que se trata de una actuación puntual que se circunscribe al presente año 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

- 1.- Que con la mayor urgencia posible se elaboren las bases que han de regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresa y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos originados por el Covid-19, cuya convocatoria pública a efectos de que los interesados presenten solicitudes, se publique en el BOP, en la Base Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la pag. Web de este Ayuntamiento de Teguiuse.
- 2.- Se proceda a tramitar una modificación de los Presupuestos de 2020, con la finalidad de crear una partida económica con la mayor cuantía posible y así atender las ayudas que el Ayuntamiento otorgue a los autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo.

En Teguiuse, a 5 de octubre de 2020.

Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español en relación a deficiencias en la Oficina Técnica municipal.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “el **Artículo 82.3 del ROF** dispone que el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. En este caso, es una propuesta del **grupo PSOE** en relación a **deficiencias en la Oficina Técnica municipal**.

Por tanto procede en primer lugar la aprobación de la urgencia del asunto”.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiuse.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintinueve concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP, uno de LEP – Sí Podemos), **estimarla**.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Al Pleno de la Corporación municipal de Teguiise

Marcos A. Bergaz Villalba, como Portavoz adjunto del Grupo Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Teguiise, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Teguiise, presenta ante el Pleno la siguiente Moción:

Exposición de motivos.

El retraso en la concesión de licencias, autorizaciones y demás títulos urbanísticos por el Ayuntamiento de Teguiise y La Graciosa ha sido un asunto recurrente en los últimos años, con numerosos ciudadanos que se han quejado de la tardanza. Sin ir más lejos, hace unos días un vecino de La Graciosa denunciaba que llevaba 8 años esperando por una licencia.

Esta preocupación es compartida por el grupo socialista pues consideramos que una Administración moderna, como debe ser nuestra Corporación, debe dar respuesta a los ciudadanos en un plazo razonable de tiempo, más aún cuando hablamos -en muchos casos- de solicitudes de particulares para atender a sus necesidades vitales como construir la casa donde aspiran a vivir.

Sin embargo, pese al tiempo transcurrido desde las elecciones y las promesas, la situación no ha mejorado, siendo injustificable los retrasos que sufren los administrados en demasiados casos.

Además nos encontramos con una oficina técnica ubicada en un inmueble con problemas de cobertura, de accesibilidad, de espacios, etc., que dificulta el desarrollo del trabajo diario y la atención al público, más aún en estos tiempos de Covid-19.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Teguiise que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Habilitar un nuevo espacio donde ubicar la oficina técnica sin los problemas de cobertura, accesibilidad y de espacio del actual inmueble.

2.- Reforzar la plantilla de la oficina técnica y su organización para agilizar la concesión de las licencias, autorizaciones y demás títulos urbanísticos.

3.- La creación de una comisión junto con los colegios profesionales (Arquitectos, Aparejadores...) para abordar propuestas de mejora en los procedimientos y documentación de los expedientes de concesión de licencias, autorizaciones y demás títulos urbanísticos.

En Teguiise, a 29 de septiembre de 2020”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintinueve concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español en relación a la restauración de la Sociedad El Imparcial de Guatiza.-

Se deja sobre la Mesa a solicitud del Partido Socialista Obrero Español.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos)

ACUERDA:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Socialista Obrero Español en relación a localizar y ceder suelo municipal al Gobierno de Canarias para la construcción de viviendas públicas.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “el **Artículo 82.3 del ROF** dispone que el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. En este caso, es una propuesta del **grupo PSOE en relación a localizar y ceder suelo municipal al Gobierno de Canarias para la construcción de viviendas públicas**”.

Por tanto procede en primer lugar la aprobación de la urgencia del asunto”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP, uno de LEP – Sí Podemos), **estimarla**.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Al Pleno de la Corporación municipal de Tegui se

Marcos A. Bergaz Villalba, como Portavoz adjunto del Grupo Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Tegui se, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Tegui se, presenta ante el Pleno la siguiente Moción:

Exposición de motivos.

La Constitución española en su artículo 47 establece que Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. *Los poderes públicos promoverán las consideraciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.*

De este precepto se deriva la obligación de los poderes públicos de desarrollar las políticas oportunas que generen soluciones a los problemas habitacionales que muchas personas sufren.

Sin embargo, las políticas de vivienda pública en Lanzarote y Tegui se durante los últimos años, o décadas mejor, ha sido un asunto pendiente, pese a las muchas necesidades que hay.

Nuestro municipio además cuenta con un Plan General aprobado hace unos años que debe facilitar la localización y cesión de suelo al Gobierno de Canarias para que con cargo al nuevo Plan de Vivienda pueda construirse vivienda pública bien en propiedad, bien en alquiler en nuestro municipio.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Tegui se adoptar el siguiente Acuerdo:

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

1.- Localizar y ceder suelo municipal al Gobierno de Canarias para la construcción de viviendas públicas que permita a las personas y familia del Municipio el acceso a una vivienda en la que desarrollar su proyecto vital.

En Teguiise, a 20 de septiembre de 2020".

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, por ocho votos a favor (siete del grupo PSOE y uno de LEP- Sí Podemos) de los veinte miembros asistentes de los veintitún concejales que legalmente lo componen, diez en contra (grupo CC) y dos abstenciones (PP)

ACUERDA:

No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos, rechazando por tanto la propuesta del Partido Socialista Obrero Español en relación a localizar y ceder suelo municipal al Gobierno de Canarias para la construcción de viviendas públicas.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

II.- ASUNTOS Y MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO DECIMO SEXTO.- Mociones y Asuntos de Urgencia.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "al inicio de la sesión se me han facilitado varias mociones para que sean incluidas de urgencia en el Orden del Día de la sesión, sin perjuicio de que existan otras que posteriormente también se pretendan incorporar.

La primera es de la **concejalía de Hacienda** en relación a **modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise para el ejercicio 2020"**.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintitún concejales que legalmente lo componen (diez del grupo CC, siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos), **estimarla**.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

<<PROPUESTA DE SR. CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, e igualmente, se hace necesario modificar el Plan Estratégico de Subvenciones.

Teniendo en cuenta la propuesta, se puede concluir que la realización del gasto que se propone en el presente expediente es absolutamente necesaria, habida cuenta de la necesidad informada que tiene la entidad que se describe seguidamente de disponer de partida presupuestaria para el desarrollo de sus proyectos en gran medida, de vital importancia para el desarrollo de actividades de gran interés para este Ayuntamiento, quedando, desde el punto de vista de esta concejalía y teniendo en cuenta la solicitud del departamento, justificado que se trata de un gasto que no puede demorarse al ejercicio siguiente. Por todo ello, se considera plenamente justificada la realización del gasto público que se propone por el área gestora.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por todo, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

Sesión ordinaria del Pleno de fecha 08 de octubre de 2020

Página: 29 de 40

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N°: 18/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones/a operaciones de crédito, como sigue a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION APLICACIÓN	IMPORTE
231.489.00	Subvenciones a Proyectos Sociales	20.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

La aplicación de alta que debe crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente al referido gasto es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION APLICACIÓN	IMPORTE
231.489.08	Subvención ADISLAN	20.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar la modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se para el ejercicio 2020, en el sentido del informe técnico de educación con número de registro: 5046/2020 de fecha 06 de octubre 2020.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por todo ello, y previos los oportunos trámites, propongo la aprobación del presente expediente. En Tegui se, a la fecha que consta en la firma digital del documento. (07 de octubre de 2020)
Fdo. El Concejal de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Jiménez Cabrera>>.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por veinte votos a favor de los veintidós miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del grupo PSOE y dos del PP) y una abstención (LEP- Sí Podemos), **estimarla**.

Por el Señor Secretario se manifiesta que: "la segunda moción, presentada por la **Alcaldía**, es en relación a la **revisión de precios del contrato de "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE TEGUI SE"**.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, siete del PSOE, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos), **estimarla**.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

<<PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE AL PLENO MUNICIPAL, sobre los Acuerdos que procedan, en relación a la revisión de precios del contrato de "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE TEGUI SE".

Visto que mediante documento de referencia N° 9486 de 28 de 11 de junio de 2.013, Registro General de Entrada, se procedió a la formalización del contrato de "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE TEGUI SE", adjudicado a la empresa Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A (CESPA) con CIF A28741067, mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Tegui se Pleno en sesión de fecha 11 de junio de 2.013.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
N° expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

Visto que con fecha día 04.09.2018 se presenta escrito por Don Rafael Sánchez Gamero, con D.N.I. 15.501.542-W, en nombre y representación de CESPAS, S.A., registro general de entrada N° 20308/2018 donde solicita literalmente lo siguiente:

"...Teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo mediante los trámites oportunos, y se acuerde aprobar la revisión de precios del canon por valor de 1.473.693,31 € (un millón cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y un céntimos) más 84.236,31 € 8 ochenta y cuatro mil doscientos treinta y seis euros con treinta y un céntimos) correspondiente al B.I., excluido IGIC, a partir del 01 de Agosto de 2.018.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de Alcaldía de fecha 04.12.2018 se solicita informe al técnico responsable del contrato, relativo a la procedencia o no de la aprobación de dicha revisión. Asimismo el informe determinará a cuánto asciende el importe de la revisión de precios.

Visto que al respecto, se emite Informe del Técnico municipal de fecha 07.10.2020 con registro interior de informes N° 5081/2020, que literalmente dice lo siguiente:

"INFORME DEL ÁREA DE LIMPIEZA

Advertido error, en el informe emitido el 20 de marzo de 2019, con número de registro interior de informes 1250, se emite por la Técnico Municipal de Medioambiente, nuevo informe en relación al Decreto de Alcaldía emitido con fecha 04 de diciembre de 2.018 y al escrito presentado por Ferrovial Servicios, con fecha 04 de septiembre de 2.018 y número de Registro Interior de Entrada 2018/20308, atendiendo al Acuerdo Plenario de fecha 12 de febrero de 2019.

0.- Antecedentes.-

Ferrovial Servicios, con fecha 04 de septiembre, a través de D. Rafael Sánchez Gamero, en representación de CESPAS S.A., concesionaria del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del municipio de Teguiise, EXPONE:

Que de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de los pliegos que rigen el contrato, procede a la revisión de precios del mismo.

1.- Primero.-

En sesión plenaria celebrada el 11 de junio de 2.013 se acordó la adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Municipio de Teguiise, a la empresa CESPAS, S.A.

Con fecha 01 de agosto de 2.013, se firmó acta de inicio parcial de la Gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Teguiise" (referencia administrativa 002/12 GS).

En la proposición relativa al criterio de adjudicación número 1 (precio ofertado) evaluable mediante cifras o porcentaje, para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos sólidos y urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Teguiise.

2.- Segundo.- Pliego de Cláusulas Técnicas

Consultado el Pliego de Cláusulas Técnicas, en el punto 5 del texto se recoge:

5.1 ESTRUCTURA DE COSTES

ESTRUCTURA	COSTE ANUAL
Personal	1.139.714,24 €
Uniformes	5.808,00 €
Combustible	71.011,23 €
Mantenimiento	74.545,41 €
Seguros	7.800,00 €
Amortizaciones	143.018,00 €
Alquileres	18.000,00 €
Gastos Indirectos	53.519,11 €
TOTALES	1.513.415,99 €
B.I. (8% SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U.)	89.912,11 €

Como norma general, el coste anual se actualizará de acuerdo al crecimiento del IPC en Canarias para las partidas autorizadas (Personal, combustible, suministros, seguros, alquileres y mantenimiento). No obstante, si la EC o el Ayuntamiento estimaran que la estructura resultante de dicha actualización no se corresponde con la realidad debido a alteraciones de cualquier índole, la parte proponente deberá presentar un estudio económico justificativo de tales modificaciones con la nueva estructura de costes y el coste total actualizado que no se entenderá en vigor sin la previa autorización del Ayuntamiento de Teguiise

5.3 ABONOS AL CONTRATISTA.

Con independencia del sistema de pago establecido en este artículo, se realizará una revisión de la liquidación anual con arreglo a la auditoría de cuentas presentadas por la Entidad Adjudicataria en concepto de "liquidación anual canon gestión del servicio de R.S.U. del municipio de Teguiise" tras aplicar la fórmula de equilibrio económico del apartado 5.2 y compensando en el último pago del año las posibles diferencias entre los pagos realizados y el sistema de costes comprometido por la Entidad Adjudicataria en su propuesta económica. El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del director del servicio:

5.4 REVISIÓN DE PRECIOS

Como norma general, el coste anual se actualizará de acuerdo al crecimiento del IPC en Canarias para las partidas autorizadas (Personal, combustible, suministros, seguros, alquileres y mantenimiento), no admitiendo en ningún caso otras subidas no justificadas o no admitidas previamente por la Administración.

No obstante, si la Entidad Adjudicataria o el Ayuntamiento estimaran que la estructura resultante de dicha actualización no se corresponde con la realidad debido a alteraciones de cualquier índole, la parte proponente deberá presentar un estudio económico justificativo de tales modificaciones con la nueva estructura de costes y el coste total actualizado que no se entenderá en vigor sin la previa autorización del Ayuntamiento de Teguiise.

5.5 OFERTA ECONÓMICA DE FERROVIAL SERVICIOS.

AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE		cespa	
ESTRUCTURA	COSTE ANUAL		
Personal	990.384,83	-	
Uniformes	5.760,00	-	
Combustible	91.781,91	-	
Mantenimiento	107.318,32	-	
Seguros	9.086,90	-	
Amortizaciones	149.279,63	-	
Alquileres	26.230,00	-	
Gastos indirectos	61.304,35	-	
TOTALES	1.441.145,94	-	
B.I. (8% sobre el servicio de recogida R.S.U)	82.015,74	-	

(nota: precios sin IGIC)

Barcelona, cuatro de enero de 2013


3.- Tercero.- Estructura de costes aprobada

Con fecha 23 de enero de 2018, la técnico que suscribe con Responsable del Contrato, tuvo a bien emitir informe en el que se concluía:

Informo favorablemente al órgano de contratación, la aprobación de la revisión de precios del canon, en las cuantías detalladas anteriormente, con el fin de autorizar la actualización del coste total del servicio, incrementando el mismo en quince mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos de euro

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

(15.676,86 €) más mil doscientos cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos de euro (1.256,25€), en concepto de beneficio industrial.

Total de incremento autorizado: 16.933,11 €

ESTRUCTURA	COSTE ANUAL OFERTADO	REVISIÓN DE PRECIOS	REVISIÓN 1 APROBADA 1.28% DEL IPC
PERSONAL	990.384,33€	AUTORIZABLE	1.003.061,25€
UNIFORMES	5.760,00€	NO AUTORIZABLE	5.760,00€
COMBUSTIBLE	91.781,91€	AUTORIZABLE	92.956,72€
MANTENIMIENTO	107.318,22€	AUTORIZABLE	108.691,89€
SEGUROS	9.086,90€	AUTORIZABLE	9.203,21€
AMORTIZACIONES	149.279,63€	NO AUTORIZABLE	149.279,63€
ALQUILERES	26.230,00€	AUTORIZABLE	26.565,74€
GASTOS INDIRECTOS	61.304,35€	NO AUTORIZABLE	61.304,35€
TOTAL	1.441.145,94€		1.456.822,80€
BENEFICIO INDUSTRIAL	82.015,74€		83.271,99€

A continuación se realizan los cálculos totales para la anualidad, para las partidas autorizadas aplicando el coeficiente de revisión, teniendo en cuenta que la variación del índice General para Canarias según el sistema IPC base 2016, desde julio de 2017 hasta julio de 2018, es de un 1.6%.

ESTRUCTURA	COSTE ANUAL APROBADO EN LA ANTERIOR REVISIÓN	REVISIÓN DE PRECIOS	VARIACIÓN IPC CANARIO	COEFICIENTE APLICACIÓN 85% IPC	NUEVO COSTE ANUAL UNA VEZ APLICADA LA VARIACIÓN (1.6%) DEL IPC
PERSONAL	1.003.061,25€	AUTORIZABLE	1.6%	1.36%	1.016.702,88€
UNIFORMES	5.760,00€	NO AUTORIZABLE	1.6%	1.36%	5.760,00€
COMBUSTIBLE	92.956,72€	AUTORIZABLE	1.6%	1.36%	94.220,93€
MANTENIMIENTO	108.691,89€	AUTORIZABLE	1.6%	1.36%	110.170,10€
SEGUROS	9.203,21€	AUTORIZABLE	1.6%	1.36%	9.328,38€
AMORTIZACIONES	149.279,63€	NO AUTORIZABLE	1.6%	1.36%	149.279,63€
ALQUILERES	26.565,74€	AUTORIZABLE	1.6%	1.36%	26.927,04€
GASTOS INDIRECTOS	61.304,35€	NO AUTORIZABLE	1.6%	1.36%	61.304,35€
TOTAL	1.456.822,80€				1.473.693,31€
BENEFICIO INDUSTRIAL	83.271,99€				84.236,31€

Una vez aplicada la variación del Índice de Precios de Consumo, (sistema IPC base 2016), a las partidas autorizadas, se obtiene un total de un millón cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y un céntimos de euro (1.473.693,31€) más un beneficio industrial de ochenta y cuatro mil doscientos treinta y seis euros con treinta y un céntimo de euro. (84.236,31€). Este importe, sería el correspondiente al periodo solicitado por la Adjudicataria de servicio, comprendido **entre agosto de 2018 y julio de 2019**

3.- Cuarto.- Conclusiones.

Primero.- Este importe 84.236,31€, sería el correspondiente al periodo comprendido entre agosto de 2018 y julio de 2019 solicitado por FERROVIAL SERVICIOS S.A. con fecha 04 de septiembre de 2.018, lo que supondría un incremento de dieciséis mil ochocientos setenta euros y cincuenta y un céntimos de euro (16.870,51 €) más novecientos sesenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos de euro (964,32€), en concepto de beneficio industrial, **Total de incremento: 17.834,83 €**

Segundo.- Es objeto del presente informe, corregir el informe emitido el 20 de marzo de 2019, con número de registro interior de informes 1250, por no haber tenido en cuenta, el Acuerdo Plenario de 12 de febrero de 2019 sobre la Sentencia del Tribunal de Justicia de Canarias de fecha 2 de marzo de 2018, en el que se tomaba el Acuerdo PRIMERO: "Asumir el contenido de la Sentencia retrotrayendo el Expediente del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Teguiise a la fase de Valoración del criterio de adjudicación nº 1 (precio ofertado).

Tercero.- Por tanto, y teniendo en cuenta los efectos de la Sentencia, "se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución debiendo retrotraerse las actuaciones conforme a lo declarado en esta sentencia, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales", solo podrá aplicarse la revisión de precios, hasta la fecha del Acuerdo Plenario, 12 de febrero de 2019.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			

Cuarto.- Cálculo del coste total para el periodo comprendido entre agosto de 2018 y el 12 de febrero de 2019(fecha del Acuerdo Plenario). Se procede a recalcular el nuevo coste.

Importe total anual: 84.236,31€.

Coste mensual: 7.019,69€.

Coste por día: 234€

Periodo Autorizado a la revisión de precios: 01 de Agosto de 2018 a 12 de febrero de 2019 (6 meses y 12 días)

Periodos autorizados	Número	Coste	Total euros
Meses	6	7.019,69	42.118,14
Días	12	234	2.808
Total actualización del coste del servicio autorizado			44.926,14

Quinto.- Cálculo del Incremento Autorizado para el periodo comprendido entre julio de 2018 y el 12 de febrero de 2019.

Importe Incremento: 17.834,83€.

Coste mensual: 1.486,24€.

Coste por día: 49,54€

Periodo Autorizado a la revisión de precios: 01 de Agosto de 2018 a 12 de febrero de 2019 (6 meses y 12 días)

Periodos autorizados	Número	Coste	Total euros
Meses	6	1.486,24	8.917,44
Días	12	49,54	594,48
Total actualización del coste del servicio autorizado			9.511,92

Sexto.- Informo favorablemente al órgano de contratación, la aprobación de la revisión de precios del canon, en las cuantías detalladas anteriormente, con el fin de autorizar la actualización del coste total del servicio, incrementando el mismo en nueve mil quinientos once euros con noventa y dos céntimos de euro (9.511,92 €).

Total de incremento autorizado: 9.511.92 €

Séptimo.- Teniendo en cuenta que el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria se sigue prestando, propongo se proceda al estudio de la actualización de precios del servicio prestado, a partir del 13 de febrero de 2019, en relación a la variación del Índice de Precios al Consumo, IPC, en base a lo acordado en el Acuerdo Plenario de 12 de marzo de 2019, en su punto TERCERO.- donde se acordó "la continuación de los efectos del contrato objeto de presente y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se proceda a la adjudicación definitiva del mismo y su puesta en marcha, para evitar un grave trastorno al interés público".

Lo que tiene a bien informar, quien no obstante adoptará los acuerdos que estime oportunos, **PREVIA fiscalización por parte de la Intervención Municipal.**

En Teguiise, a la fecha de firma electrónica del documento.

Matilde Rodríguez Borges, Técnico Municipal Responsable del Contrato

Visto que por el Órgano Interventor se firma documento de Autorización y compromiso sobre créditos disponibles (AD) expediente N° 1656/2020 de fecha 07/09/2020, Aplicación Presupuestaria 163 22700 Presupuesto 2.020 por importe de 10.177,92 euros.

Visto que existe en el expediente Informe de fiscalización FAVORABLE emitido por el Órgano Interventor de fecha 07.10.2020 con registro interior de informe N° 5090/2020 que literalmente dice lo siguiente:

INFORME FISCALIZACIÓN "FASE AD", REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE TEGUISE".

Expediente: 2018002865

Asunto: Segunda revisión de precios (agosto de 2018 a 12 de febrero de 2019)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

Sesión ordinaria del Pleno de fecha 08 de octubre de 2020

Página: 34 de 40

Firmado por: OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5		
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso.
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

Documentos principales que han servido de base para este informe:

- La normativa vigente en el momento de realizar el contrato: TRLCSP (RD Legislativo 3/2011)
- Los pliegos de cláusula administrativa reguladora del contrato, en concreto la cláusula 8 que establece: “para la revisión de precios se aplicará el Índice de Precios al Consumo (IPC) Canario, únicamente para las partidas detalladas de la estructura de costes: personal, combustible, suministros, seguros, alquileres y mantenimiento. No se admiten en ningún caso, otras subidas no justificadas o no admitidas previamente por la administración”
- Acuerdo plenario de fecha de 12 de febrero de 2019, en el que se acuerda: “asumir el contenido de la sentencia retrotrayendo el expediente del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos y la limpieza viaria del municipio de Teguiise a la fase de Valoración del criterio de adjudicación nº1
- Informe favorable del área de Limpieza número de registro: 5081/2020, de fecha 7 de octubre de 2020
- Borrador de Propuesta del Alcalde-Presidente al Pleno de fecha 7 de octubre de 2020

Y **considerando** que en la tramitación del expediente de razón, hasta el día de la fecha se han observado los requisitos legales exigidos al efecto, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, **se informa favorablemente** por parte de esta Intervención de Fondos la fiscalización de dicho expediente, con los documentos que existen en el expediente, que asciende a la cantidad de **9.511,92€**, excluido IGIC para el periodo de agosto de 2018 a 12 de febrero de 2019.

En Teguiise, a la fecha que consta en la firma electrónica del documento
El Interventor, Francisco Javier López Martínez.

En virtud de lo expuesto anteriormente esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE** al Pleno municipal como órgano de contratación competente la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Se propone al órgano de contratación (Pleno) como órgano competente, **aprobar la revisión de precios** del contrato de “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE TEGUISE”, adjudicado a la empresa Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A (CESPA), conforme lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa regulador del contrato de referencia (Cláusula 8 del PCAP), el informe favorable de la Técnico municipal de fecha 07.10.2020, con registro interior de informes N° 5081/2020 y el informe del Órgano Interventor de fecha 07.09.2020 con registro interior de informe N° 5090/2020.

SEGUNDO.- Se propone al órgano de contratación (Pleno) como órgano competente, **aprobar el expediente y el gasto** de dicha revisión que asciende a la cantidad de nueve mil quinientos once euros con noventa y dos céntimos de euro (9.511,92 €), **excluido I.G.I.C.**, con cargo a la aplicación presupuestaria 163 22700 del vigente Presupuesto General, según se desprende del N° expediente 2/2020 1656 de fecha 07/10/2020, expedido por la Intervención municipal y motivado por la revisión de precios de contrato.

TERCERO.- Se propone al órgano de contratación (Pleno) como órgano competente, **dar traslado del correspondiente Acuerdo Plenario** a la empresa Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A (CESPA), como entidad adjudicataria del contrato de “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE TEGUISE”, **con indicación de los recursos que procedan** a los efectos oportunos.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

CUARTO.- Teniendo en cuenta que el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria se sigue prestando, se acuerda a proceder al estudio de la actualización de precios, a partir del 13 de febrero de 2019, en relación a la variación del Índice de Precios al Consumo, IPC, en base a lo acordado en el Acuerdo Plenario de 12 de marzo de 2019, en su punto TERCERO.- donde se acordó “la continuación de los efectos del contrato objeto de presente y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se proceda a la adjudicación definitiva del mismo y su puesta en marcha, para evitar un grave trastorno al interés público”.

QUINTO.- Se propone al órgano de contratación (Pleno) como órgano competente, **dar traslado del correspondiente Acuerdo Plenario** a la Técnico responsable del contrato de referencia y al Servicio de Intervención, los efectos oportunos.

En Tegui se a fecha de firma electrónica del documento (07 de octubre de 2020)

Firmado: El Alcalde Presidente. Oswaldo Betancort García.>>

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por diez votos a favor de los veintiún miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y diez abstenciones (siete del grupo PSOE, dos del PP y uno de LEP- Sí Podemos), estimarla.

III.- PARTE DEDICADA AL CONTROL

PUNTO DECIMO SÉPTIMO.- Comparecencia del Señor Alcalde Presidente en relación a ejecución de intervenciones en el Castillo de Santa Bárbara, montaña de Guanapay.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “el procedimiento ante una solicitud de comparecencia es que el solicitante exponga el tema durante tres minutos y luego se aplican por analogía los tiempos que están establecidos, podrán intervenir los diferentes grupos políticos y por último concluye el debate, sin tiempo, el Alcalde de la Corporación”.

Por el Señor Bergaz Villalba del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “en primer lugar, gracias por incluir la solicitud de comparecencia en el Orden del Día porque sé que no la solicitamos con suficiente antelación.

Lo cierto es que las obras en el castillo de Santa Bárbara están paralizadas, al menos desde marzo, lo sé porque es una zona que transito bastante y por donde salgo a correr. Nos preocupa dicha parálisis porque se cuenta con una importante financiación por parte del Ministerio de Fomento, la zona esta vallada, con andamiaje, se acercan las épocas de lluvia, no se ve vigilancia alguna ni seguimiento de la misma...

Nos preocupa, nos preocupa perder la financiación, nos preocupa que cuando se reactive el turismo no poder disponer de esa infraestructura museística para disfrute de turistas, residentes y chavales de los colegios que también suelen subir.

Preguntamos en la última sesión plenaria y nos contestaron sucintamente que estaban seleccionando el mortero. Nos hubiera convencido esa explicación si apenas hubiera transcurrido un mes o dos, pero han pasado siete meses y entendemos que debe haber otra explicación. A no ser que además de las discrepancias entre contratista y Ayuntamiento haya también alguna otra institución, como puede ser Patrimonio, que establezca que el mortero tiene que ser de alguna determinada manera, a lo mejor el proyecto no recogió ese tipo de mortero..., pero lo cierto es que es un asunto como para preocuparse y, en el ánimo de estar informados, los partidos de la oposición solicitamos esta comparecencia.

A la vista están los precedentes de cuando hablamos de obras en nuestro municipio. A la vista está el paseo de Las Cucharas que el grupo de gobierno no se atreve a recepcionarlo después de seis años de aventuras e inconvenientes porque lo que se está haciendo no reúne las

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

condiciones estéticas y de mantenimiento. Así se lo hicimos saber allá por comienzos del año y el tiempo nos ha venido a dar la razón.

Lo mismo con el teleclub de La Graciosa, donde ha habido serios inconvenientes y después de muchos años, todavía no está a disposición de los vecinos.

Como no queremos que suceda algo similar con esta inversión importante de cuidado y mantenimiento de nuestro patrimonio, solicitamos esta comparecencia, para que el grupo de gobierno se explique y, a poder ser, actúe con mayor diligencia y rapidez, que solviente la dificultad que pueda haber y se pueda reanudar con la mayor prontitud dicha intervención.

Al mismo tiempo, rogarles que pongan el cartel informando sobre la obra, que no está, y que limpien la subida al castillo pues en la franja derecha, donde hay aulagas y tabaibas, se ha depositado bastante basura. Hay muchas personas que siguen subiendo al castillo aunque esté cerrado, por lo que hay que mantener limpio el acceso”.

Por el Señor Álvarez Morales del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “poniendo en valor que fue una subvención la que ha llevado a la restauración del castillo, una subvención del Ministerio de Fomento, unas subvención del Partido Popular; algo de lo que todos nos alegrábamos a finales de la legislatura pasada.

En el mes de marzo tuve la oportunidad de hablar con una de las restauradoras que trabajaba en el castillo y me dijo se habían encontrado con unas cuestiones con las que no contaban en un primer momento y que además se iba a complicar más aún por otras circunstancias entre las que nombró el mortero.

No he tenido la oportunidad de volver a hablar con aquella experta, pero me gustaría saber en qué situación estamos pues aunque entienda que dadas las actuales circunstancias, se haya paralizado y hasta parado las obras, no por eso dejamos de preocuparnos por nuestro patrimonio y con el temor, dadas anteriores experiencias, de que esta obra se retrase y hasta se eternice; algo que no debemos permitir”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “efectivamente, cuando vi la solicitud de comparecencia no tuve en cuenta que estuviera fuera de plazo porque entendía que es un tema de interés general y que no solo una formación política se está preguntando sino que mucha gente se pregunta.

Hay un par de datos que me gustaría aclarar puesto que son falsos; primero, no es que este grupo de gobierno no se atreva a recepcionar las obras del paseo de Las Cucharas, es que su Gobierno de Canarias todavía no ha terminado las obras. La oficina técnica de Tegui se está esperando para esa recepción cuando desde Infraestructuras Turísticas nos digan que está culminado. Por tanto eso es falso y me gustaría dejarlo bien claro.

Lo segundo es que con el centro socio cultural de La Graciosa, este grupo de Gobierno tuvo que hacer un procedimiento administrativo para rescindir el contrato con la empresa adjudicataria y estamos en proceso de entrar en contratación en los próximos días el proyecto para la restauración del centro socio cultural de La Graciosa.

Y lo tercero, que no es menos falso, y quiero compartir con ustedes una imagen, es que no sé si usted no está corriendo todos los días lo que debe, o no sube a la montaña, pero la casualidad es que algunos si estuvimos por allí y el cartel de la obra sí está.

Con respecto a la obra en cuestión, hay que ir al origen, el porqué se pidió esta línea de financiación para rehabilitar la fortaleza más importante de Lanzarote a nivel patrimonial y una de las más relevantes de Canarias, que no se pidió para rehabilitar canchas deportivas ningún

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

otro tipo de obras; lo digo porque la línea de financiación a la que fuimos directamente, el 1,5 de los presupuestos generales del Estado, y teníamos que tener un arquitecto específico en este tipo de rehabilitaciones. Lo digo porque la factura de este arquitecto también se trajo a este Pleno levantando un reparo. Teníamos bien claro que dentro de esas líneas de financiación, quien realmente podía cumplir el objetivo era esta persona, porque así l ha hecho a nivel nacional; tiene un prestigio reconocido.

Se consiguió esa línea de financiación, donde la aportación del gobierno del estado son 653.454, 61 euros, y el Ayuntamiento de Tegui se pone unos trescientos mil. Nosotros entendíamos que el Cabildo Insular tenía que participar también en el esfuerzo de rehabilitación y conseguimos que en aquel entonces aportaran setenta y cinco mil euros. Lo curioso es que el gobierno de Canarias no pone nada, aunque eran mis compañeros.

Cuando se licitó la obra, entendíamos que teníamos que cumplir en base a un proyecto. Tengo un informe del arquitecto municipal del estado actual de las obras en el que dice, *“motivos en el retraso de la ejecución:*

1º trabajos de investigación previos de las bases de los muros, no sé si por parte de Patrimonio.

2º recepción y colocación del andamio, que se tardó bastante en recibirlo y luego en montarlo por las dificultades del terreno.

3º la pandemia, sobre la que no me voy a extender porque todo el mundo sabe que la obra pública se paró.

4º sustitución de los morteros de cemento y cal (morteros bastardos); aquí es donde reamente se paró la obra cuando ya se estaba ejecutando. Morteros bastardos previstos en proyectos por morteros de cal pura propuesto por la restauradora con el visto bueno de Patrimonio.

Sustitución del biocida previsto en el proyecto por biocida ecológico.

Se realizan muestras sobre el paramento y sobre moldes adoptándose la decisión de aplicar una de las dosificaciones de mortero de cal.

Por parte de la constructora se hace una estimación del coste que supone la utilización de dicho mortero, suponiendo el mismo un incremento del presupuesto de ejecución material de aproximadamente 175.000 euros.

Consultada y revisada la modificación económica por el arquitecto redactor del proyecto, especialista en restauración y por el arquitecto director de obra, resulta que la utilización de dichos p morteros de cal pura implican coste cero.

Dado que la única variación en el presupuesto puede venir dada por la cantidad a utilizar, está previsto en la semana del 13 al 16 de octubre, realizar distintas muestras sobre los muros del castillo de los morteros a utilizar para determinar las cualidades y cantidad necesaria por m²

Este informe del arquitecto municipal tiene fecha de siete de octubre.

Con respecto a la prórroga, algo muy importante porque es obra pública y tiene fecha de inicio y de finalización, leo textualmente un whatsapp que me mandan con respecto a la consulta que se hizo esta mañana: *como tenemos el inicio de obra en noviembre de 2019, con un plazo de ejecución de once meses, deberíamos terminar en octubre de 2020, pero comunicando los puntos citados por los que se ha retrasado la obra, el plazo se ampliaría hasta que se termine. Tenemos seis meses después de la finalización de obra.*

Es decir, que no pelagra la finalización ni la ejecución. Le vamos a pasar al Ministerio la solicitud del plazo de ejecución de la obra y, en conversaciones extraoficiales, nos dice que no hay ningún problema.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

No es este grupo de gobierno no tengamos en cuenta esta obra, porque al igual que hemos iniciado procedimientos engorrosos de rescindir contratos, como el campo de fútbol o el centro socio cultural de La Graciosa, y ayudar al Gobierno de Canarias a rescindir contratos con el tema de la avenida de Las Cucharas, nosotros tenemos bien claro que quien no viene a trabajar, no va a cobrar dinero de Teguiuse y que iniciaríamos un procedimiento para volver a licitar la obra y que no peligre la financiación. Pero no es el caso y no quiero alarmarles.

Parece que las diferencias con el mortero están subsanadas, que llega en estos días y se recomenzarán las obras con aplicación de este mortero técnicamente pactado.

Me preocupa, viendo que esta financiación se consiguió la pasada legislatura, me preocupa la financiación de nuestro patrimonio en esta legislatura. Se están viendo noticias de la restauración de la molina, de los molinos, de la calle de la ferretería, todo esto es anterior, Fondos Feder del año 2018... Hay un proyecto precioso y me gustaría que todas las formaciones políticas pusieran el empeño y el mimo, que es la creación de un archivo histórico administrativo donde el gobierno de Canarias conseguimos que metiera el proyecto, un proyecto que ya está en este Ayuntamiento, listo para dar licencias, un proyecto de 1.700.000 euros para hacer un edificio que custodie todo el patrimonio de nuestra historia y que custodie también la parte administrativa.

Por tanto insto a todas las formaciones políticas; Podemos lleva el área de patrimonio y el partido socialista ostenta la presidencia del gobierno de Canarias; para que nos pongan ficha económica, como pusieron otras formaciones políticas hace dos años, para seguir mimando el patrimonio en Teguiuse.

Lo que hay no se va a perder, pero sí me preocupa el futuro porque no podemos vivir de hechos puntuales, máxime teniendo un proyecto precioso para seguir creciendo a nivel patrimonial. Me gustaría que el gobierno de Canarias, que el pasado año no pintó ni un solo euro para Teguiuse, en este año se haga toda la fuerza posible para que se recoja esto, que ya tiene licencia, para que tenga ficha financiera y tengamos un archivo histórico.

Esta es mi comparecencia respecto a las obras del castillo, no es que no me preocupe, pero no quiero alarmar a la ciudadanía más allá de esta pandemia y algo puntual de la ejecución de obra.

Nuestro compromiso, en caso necesario, sería rescindir el contrato con alguien que no viene a trabajar sino que viene a jugar con las administraciones públicas.

PUNTO DECIMO OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.-

Mes de septiembre de 2020.

PUNTO DECIMO NOVENO.- Asuntos de la Presidencia.-

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: "quiero dar la bienvenida a la asociación de sordos de Lanzarote por ayudarnos una vez más a retransmitir y hacer llegar este Pleno a toda la ciudadanía.

Transmitir mi felicitación a todos los concejales y el Secretario pues sé que la celebración de un Pleno telemático es complicado. Creo que somos un ejemplo de que las nuevas tecnologías están para utilizarlas".

PUNTO VIGESIMO.- Ruegos y Preguntas.-

Por el Señor Álvarez Morales del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "como ruego quiero transmitirles la solicitud de varios vecinos que piden que se elimine el resalto de la

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguiuse.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27		Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2020 08:44:24	

calle José Betancort frente al almacén municipal, donde está también la oficina de Canal Gestión. Hace pocos días se cayó una vecina pero ya han tropezado muchas personas.

Es un pequeño resalto de asfalto que poco pinta en aquel lugar.

Me gustaría que se estudie con el Gobierno de Canarias el traslado de los baños de la avenida de Las Cucharas, los que están instalados frente al centro comercial Las Cucharas. Creo que la comunidad de propietarios ya ha formulado la queja porque esos baños móviles están ubicados en un sitio poco apropiado, frente a la propia terraza del centro.

También me gustaría que por parte de Vías y Obras se lleve a cabo un estudio de cómo están los muros de algunas zonas del municipio, sobre todo ahora que pueden venir lluvias y vientos. Hemos visto como en varias zonas de Los Valles todavía hay muros en el suelo y otros con vallas porque se pueden producir desprendimientos

También quiero pedir, aunque ya lo he pedido por escrito y lo he hablado con el concejal de Educación, que se convocara lo antes posible el Consejo Escolar Municipal, donde tenemos representación todos los responsables de los partidos políticos, además de las AMPAs y directores de todos los centros.

Voy a hacer un ruego que hago extensivo a todos los componentes de este Pleno, porque así me lo piden desde el AMPA "Pejeverde" de Costa Teguisse y es que sigamos apoyando sus reivindicaciones porque realmente la situación no es agradable ni para padres ni para profesorado.

Hay que apoyar a todas las AMPAs, pero en este momento en especial a la "Pejeverde" de Costa Teguisse".

Por la Señora Galán Duarte, del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "tengo un par de preguntas y ruegos.

¿Se han concedido las subvenciones 2020 al sector agrario, ganadero y pesquero en agosto? Ya que no se ha publicado la relación de las subvenciones concedidas

¿Hay algún gasto pendiente de abonar en los carnavales de este año, ya que fueron suspendidos a escasas fechas de su celebración y seguramente harán ocasionado algún gasto?

Como ruegos, en la calle Descartes en Tahíche hay unos contenedores en mal estado, de hecho dos de ellos ruedan continuamente y los encontramos en la otra punta de la calle. Pedimos por favor que se reemplacen y se pongan unos en condiciones.

El otro ruego nos lo traslada un vecino y es si se podría poner esas estructuras para taponos plásticos, suelen tener forma de corazón. Están en zonas como Costa Teguisse y piden que se pongan también en la Villa".

Por el Señor Bergaz Villalba, del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "veo por la foto que han difundido que se ha colocado el cartel de las obras del Castillo de Santa Bárbara, arriba, en el andamiaje. Yo les pediría que pongan otro abajo, justo en la entrada, para que todo el mundo tenga la información no solo de que está en obras, sino quién ejecuta las obras, quién las financia, plazo de ejecución..."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose la sesión, siendo las doce horas y diez minutos del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en cuarenta folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario General, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCIA - ALCALDE PRESIDENTE - Alcalde Presidente DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE - Secretario	Fecha: 23-11-2020 14:15:28 Fecha: 23-11-2020 17:09:19	
Nº expediente administrativo: 2020-007056. Código Seguro de Verificación (CSV): 89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5. Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/89A7627B6BA732E525C68FB6D8974FD5			
Fecha de sellado electrónico: 24-11-2020 08:25:27			